



RADICADO. 08001-31-53-004-2019-00058-00
PROCESO: VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FUNDACION MIDA
DEMANDADO: COOLECHERA LTDA

BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

La apoderada de COOLECHERA LTDA., por medio de escrito de 07 de junio de 2022, visible como archivo 82 del cuaderno principal del expediente electrónico, presenta recurso de reposición contra el auto calendarado 02 de junio de 2022, por medio del cual se señalaron las agencias en derecho de primera instancia en este asunto.

Al respecto debe decirse que según lo dispuesto en la regla 5ª., del artículo 366 del C. G del P., el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto QUE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.-

En este evento, cuando se interpone el recurso controvirtiendo las agencias en derecho, aún no se había proferido el auto que aprueba la liquidación de costas, como quiera que ni siquiera había presentado la liquidación de las mismas. Se precisa que secretaría elabora la liquidación de costas en 15 de junio de 2022, según se puede verificar en el archivo 83 del expediente electrónico.

Siendo así las cosas, se ha de rechazar el recurso de reposición interpuesto contra e auto que fijó las agencias en derecho.-

Se ha de impartir aprobación a la liquidación de costas, por lo que se,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de COOLECHERA LTDA., contra el auto de fecha 07 de junio de 2022.
- 2.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, por la suma de \$7.828.014,00, en favor de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LIMITADA –“COOLECHERA LTDA”, a cargo de la FUNDACIÓN MIGUEL DAVID BERMÚDEZ TORRES –“FUNDACIÓN MIDA”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RADICADO. 08001-31-53-004-2019-00058-00
PROCESO: VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FUNDACION MIDA
DEMANDADO: COOLECHERA LTDA

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 812da80a623b2f8a40528988fb6c62dfab79eb92d1f8833fe9f8355194bd72

Documento generado en 28/06/2022 03:06:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**